

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA Y LA
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - N°5110-17-2/0087**

Entre los suscritos, por una parte, **Fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO O.P.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.715.811 expedida en Bucaramanga, quien obra como Rector Seccional y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA** de conformidad con el Decreto del Consejo de Fundadores No. 134 del 31 de mayo de 2022, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en Tunja, reconocida mediante resolución No. 316 del 25 de febrero de 2002 expedida por el Ministerio de Educación, con NIT 860.012.357-6, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA**, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, identificada con NIT. 890501510-4; representada legalmente por **Aldo PARDO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1094246800, encargado mediante resolución No. 569 del 28 de Junio DE 2023 y de conformidad con el los acuerdos de nombramiento N° 027 del 25 e Abril de 2002, quien para los efectos legales de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

Los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y que para llevar a efecto estos fines, pueden realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estimen oportunos con entidades, organismos e instituciones.

Por lo anterior deciden concertar el presente Convenio Marco, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los lineamientos de la Ley 30 de 1992 uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones consiste en ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético.
2. Que las dos Instituciones reconocen que existe la necesidad de fortalecer y aunar esfuerzos para que en forma conjunta se puedan proponer y adelantar acciones apropiadas para el desarrollo regional y nacional.
3. Que constituye interés común de las partes, el adelantar acciones de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de la formación en Educación Superior.
4. Que es propósito de **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA** brindar servicios de calidad y articular en su plan de estudios diversas disciplinas científicas, técnicas, tecnológicas, y humanistas, por exigencia intrínseca de su finalidad universalista, orientada hacia el hombre y a la humanización de la vida y para responder a las necesidades más apremiantes de su entorno social, regional nacional e internacional.

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N° 11 - 64

Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más ALTA
de tus límites
22-25



SC428-1

5. Que por su parte **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** está facultada para suscribir Convenios que le permitan cumplir con su objeto social.
6. Que las partes cuentan con capacidades humanas y recursos físicos y tecnológicos, desde su propia organización para la ejecución de este convenio.
7. **LAS PARTES** dejan constancia de que no se encuentra incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades prevista en la Constitución y en la ley.
8. Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridad frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio marco es la cooperación interinstitucional, académica e investigativa con el propósito de promover el intercambio y la movilidad de estudiantes y docentes para la promoción e innovación con el fin de contribuir al conocimiento, desarrollo local y regional que sean de interés común para las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN: Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, se comprometen en la medida de lo posible, dentro del marco de los estatutos internos de ambas partes y su disponibilidad presupuestal a: **1)** Contribuir en la definición de líneas de investigación y publicación conjunta, previo cumplimiento de los requisitos institucionales para tal fin. **2)** **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LA OTRA PARTE, por lo tanto, se obligan a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. **3)** Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este convenio según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato privado. **4)** Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros. **5)** Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad. **6)** Si, en virtud del presente convenio, **LAS PARTES**, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado, datos comerciales (incluyendo menores de edad); **LAS PARTES**, además de respetar lo previsto en la regulación aplicable, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N° 11 - 64

Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más ALLÁ
de tus límites
22-25



ISO 9001

SC0288-1



deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma. 7) Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país, sin autorización previa y escrita de la otra PARTE y del titular del dato privado. 8) En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente convenio, informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 9) En la medida en que los datos personales que se suministren las partes, serán datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos. 10) A la terminación del presente convenio por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente convenio, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley. LAS PARTES adoptarán las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente. 11) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio. 12) Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio Marco y a los específicos que de él se deriven. 13) Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos entidades. 14) Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes. 15) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones que en este convenio aceptó asumir, sin que por la firma del mismo pueda predicarse solidaridad alguna entre ellas. 16) Los bienes o intangibles de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución de este convenio continuarán siendo de su propiedad. 17) Los recursos o productos que se generen en desarrollo de los convenios específicos se distribuirán entre las partes en la forma en que quede acordado en cada uno de los convenios específicos. 18) Cualquier otra que esté relacionada con el objeto del convenio y que sea acordada previamente por el Comité Coordinador del presente convenio y aprobada por las instancias competentes de **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA** y **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestales, se comprometerán, cuando sea necesario, a determinar los recursos económicos sujetos a la disponibilidad y aprobación respectiva, junto con los recursos técnicos, humanos y de infraestructura, los cuales quedarán acordados y consignados por medio de la suscripción de convenios específicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA** se compromete a 1) Designar a un supervisor para evaluar, dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas y los convenios específicos que se requieran y establezcan para desarrollar las actividades propuestas. 2) Aceptar a los estudiantes propuestos con previa presentación y aprobación de los estudios de homologación respectivos por parte de la dependencia competente. **PARÁGRAFO**

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N° 11 - 64

Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más **ALTA**
de tus límites
22-25



004289-1

TERCERO. LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en desarrollo del objeto del convenio se comprometa a 1) Aceptar a los estudiantes propuestos con previa presentación y aprobación de los estudios de homologación respectivos por parte de la dependencia competente. **CLÁUSULA TERCERA: DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las acciones concretas que se deriven del presente convenio marco, deberán pactarse por escrito a través de convenios, memorandos y/o documentos específicos que estarán sujetos a la disponibilidad de tiempo y aprobación respectiva recursos y presupuesto de **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, como también a que el programa a desarrollar haya sido presentado y aprobado con la debida anticipación por las partes y teniendo en cuenta de una parte, la autonomía de cada entidad, y de otra, el justo equilibrio entre los aportes y beneficio de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Este término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, si así lo manifestaren por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento; es decir, no habrá prórroga automática. Los trabajos o proyectos, programas o actividades iniciados previamente a la caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización.

CLÁUSULA QUINTA: NO LIMITACIÓN: La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS. Si las investigaciones o trabajos emprendidos conjuntamente dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos protegibles como propiedad o secreto industrial se registrarán a nombre de las partes aquí firmantes y la participación económica en las regalías o rendimientos que genere su comercialización se distribuirán a prorrata con base en los aportes de cada entidad, los cuales se establecerán con antelación al inicio de las investigaciones o desarrollo de los trabajos, por medio de convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente convenio, son de la exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: **1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas en las que constituyen el objeto del presente convenio. 3) No podrán las partes conservar, para sí, ni para terceros, a la finalización del convenio o de los convenios específicos por cualquier causa, copias o reproducciones de información. PARÁGRAFO PRIMERO-** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando las partes sean conminadas a suministrar**

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N° 11 - 64

Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más ALLÁ
de tus límites
22-25



SCG25-1



la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, sobrevivirán a la expiración o terminación de este convenio

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ COORDINADOR: Para garantizar la programación y ejecución de los proyectos se constituye un Comité Coordinador conformado Así: por **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, El representante legal de la misma o su delegado(a), y por **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA**, El Decano (a) de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Santo Tomas Seccional Tunja, y/o quien haga sus veces, quienes actuarán como supervisores de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ.** El comité tendrá las siguientes funciones: **1)** Coordinar el plan de actividades, y presentarlo ante las respectivas instancias decisorias de cada Institución. **2)** Evaluar los resultados, y recomendar las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del CONVENIO. **3)** Verificar que las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes de este CONVENIO se cumplan. **4)** Las demás necesarias para el correcto funcionamiento de este CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES obrarán con plena autonomía administrativa y financiera, por lo tanto, no existirá entre el personal contratado por **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA** relación laboral o contractual alguna. El personal que se requiera para el cumplimiento del convenio, será de exclusiva responsabilidad de cada entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado, la institución enviara copia de la designación a la otra institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte que participe en el convenio. Tampoco responderán por obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad de origen común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertos según disposiciones reglamentarias de la institución a la que pertenezcan o estén vinculadas contractualmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los bienes muebles e inmuebles de **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA** o **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** que se utilicen para la ejecución de los Programas o trabajos que se lleven adelante a través de convenios específicos que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a las que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N° 11 - 64

Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más **ALTA**
de tus límites
22-25



ISO 9001

80489-1

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD: Este convenio de cooperación no implica ningún vínculo laboral, de prestación de servicios o similar entre LA UNIVERSIDAD y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones ni solicitud de indemnizaciones por cualquier concepto. Tampoco se pacta ningún régimen de solidaridad, por lo cual cada parte responderá con independencia y exclusividad por la responsabilidad civil contractual, extracontractual y de orden laboral, puesto que cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Las partes deberán ampararse y dejar indemne a la otra parte, de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurran sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la ejecución del objeto definido en este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** las partes se comprometen recíprocamente a notificarse inmediatamente de cualquier reclamación que conozcan y que pueda generar responsabilidad respecto de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO: Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación del riesgo ordenados por el Ministerio de Salud y Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente respecto a este tipo de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja en razón de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Convenio, será resuelta inicialmente por las partes. En caso de que lo anterior fracasare se acudirá a resolver de acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, según lo considere la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES, O ADICIONES: Con base en los análisis periódicos de logros y resultados, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO sólo podrán ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido emitan los representantes legales de cada Institución. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un documento en el que se establecerán los acuerdos adicionales, y las causas que motiven los mismos.

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N° 11 - 64

Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno G.P.: Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más ALTA
de tus límites
22-25



SCA288-1

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor, cuando alguna de las partes cambie su naturaleza o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio y por la imposibilidad para continuar con la ejecución del convenio.
PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo previsto en la presente cláusula y según el caso concreto, todas las actividades que se estén desarrollando con ocasión de este CONVENIO, continuarán ejecutándose hasta su normal terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES dejan constancia de que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades prevista en la Constitución y en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado tan pronto como haya sido firmado por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre ensayos, documentos, estudios, investigaciones y creaciones que se realicen en el desarrollo del presente convenio, corresponden en su totalidad a las partes y se distribuirán a prorrata según su aporte y participación entre LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS MORALES.** La cesión de los derechos señalados con anterioridad, no implican la cesión de los derechos morales sobre los ensayos, documentos, estudios, investigaciones y creaciones que se realicen en el desarrollo del presente convenio, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de su AUTOR(ES).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Las partes declaran como direcciones en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes: **POR LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA:** Dirección: Campus Centro Histórico: Calle 19 No. 11-64, Tunja- Boyacá, Tel: 7440404, Email: decanatura.mecanica@ustatunja.edu.co Ciudad: Tunja- Boyacá. **POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:** Dirección: KM 1 Vía Bucaramanga, Ciudad Pamplona - Norte de Santander, Tel: 5685303, E-mail: rectoria@unipamplona.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA: LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA declara que, aunque el texto del presente convenio fue elaborado por la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA, tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N° 11 - 64

Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más ALLÁ
de tus límites
22-25



SC428-1

alcances, sugerir y discutir modificaciones y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

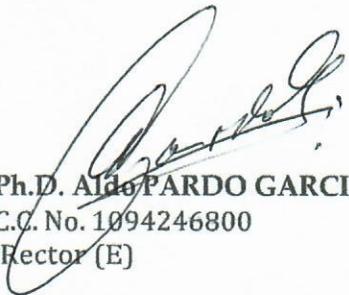
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente documento podrá ser firmado por cualquiera de ellas mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

Después de leído y aprobado el presente convenio por las partes, en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, las partes lo suscriben en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

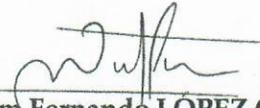
Por Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

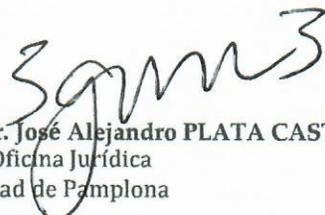
Por la Universidad de Pamplona,

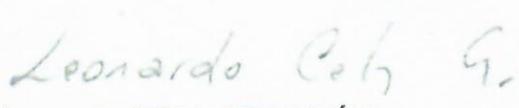
Fr. **Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.**
Rector


Ph.D. **Aldo PARDO GARCIA**
C.C. No. 1094246800
Rector (E)

Supervisor,


William Fernando LÓPEZ CANDELA
Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica


Vo.Bo. Dr. **José Alejandro PLATA CASTILLA**
Director Oficina Jurídica
Universidad de Pamplona


Leonardo CELY GUEZGUÁN
Coordinador de prácticas de la Facultad de Ingeniería Mecánica

Vo.Bo. Dr. **Carlos Eduardo CORREDOR CELY**
Director Oficina Jurídica

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N° 11 - 64

Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.; Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más ALTA
de tus límites
22-25



ISO 9001

604288-1